



Referente al contenido de la Pragmática Sancion de que dirijo á Vms. un exemplar, me encarga el Señor Tesorero general Don Antonio Noriega, que yo prevenga á todas las Justicias de los Pueblos de esta Provincia, que sin detencion pasen á esta Tesorería todos los importes de los Seqüestros y Depósitos que haya en ellos, y hubiese en lo sucesivo, con los competentes testimonios que justifiquen su origen y circunstancias, para que se despachen las Cartas de Pago con la debida claridad, y pueda procederse á sus pagos, luego que por los Jueces, ante quienes pendan, se aclare su verdadera pertenencia, y den el Libramiento acostumbrado en favor de los que lo deban cobrar.

Sobre este particular hago á Vms. el mas estrecho encargo, con prevencion de que dichos caudales de Depósitos y Seqüestros, sean de la clase que fueren, han de venir prontamente á esta Tesorería de Rentas Provinciales, y no á otra parte alguna; y que la Justicia que teniendo los no verificare, ó dilatáre su entrega, incurrirá en la multa de doscientos ducados, que se la exigirán á disposicion de el mismo Señor Tesorero general; y á este fin dése por cada Pueblo testimonio de si hay ó no alguna clase de Depósitos y Seqüestros. Segovia 12 de Setiembre de 1800.

D. Juaquin de Orobio.